

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

De 1.º de Abril.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, y en el día de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.º La promulgación de las leyes se hará en el cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Abril y de 3.º de Octubre de 1912. — En el día de la promulgación de las leyes, los Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín y deberán que cada uno de ellos se encargue de distribuirlo en su respectiva jurisdicción. — Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de que los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se volverán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, en mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo de texto. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 254 de 19 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.080.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, interesa de este Gobierno, que antes del día 8 del próximo mes de Enero se le remitan las cifras expresivas del total de existencia en metálico que tengan en Caja los Ayuntamientos de esta provincia en 31 de Diciembre.

En su consecuencia, encargo á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, envíen las expresadas cifras antes del día 8 del referido mes de Enero, para remitirlas á la Superioridad, con la anticipación interesada.

Murcia 19 Diciembre 1924.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Reyes.

Número 3.081.

Circular

Se recuerda á los directores y explotadores de minas, canteras y fábricas de beneficio, en actividad la obligación en que están de remitir á la Jefatura de Minas, dentro de los veinte primeros días de Enero próximo los datos necesarios para la formación de la Estadística del presente año; advirtiéndoles que de no efectuarlo, serán tomados dichos datos por personal de la expresada Jefatura, siendo á cargo de los interesados los gastos que se ocasionen, sin perjuicio de la exacción de una multa de *veinticinco pesetas*, en que quedarán incursos.

Dichos datos son los siguientes:

Para las minas.

- 1.º Nombre de la mina, paraje y término en que radica.
- 2.º Especie ó especies de mineral que se explota.
- 3.º Ley media, después de concentrado.
- 4.º Sistema de explotación predominante.
- 5.º Duración de los trabajos en el año.
- 6.º Toneladas métricas de mineral producido y en estado de venta.
- 7.º Número de operarios empleados diariamente, tanto en el interior como en el exterior, con especificación de sexo, edad por grupos de 16 á 18 años y de 18 en adelante, y sus jornales respectivos.
- 8.º Duración de la jornada.
- 9.º Sistema de preparación mecánica.
- 10.º Aparatos usados en esta preparación (clase y número).
- 11.º Gastos de transporte del mineral desde bocamina al puerto, ferrocarril ó fábrica más próxima.
- 12.º Número y clase de las máquinas empleadas y su fuerza en caballos.
- 13.º Desgracias personales ocurridas.
- 14.º Clase y cantidad de explosivos empleados.
- 15.º Observaciones que se crean oportunas.

Para las canteras.

- 1.º Nombre de la cantera, paraje y término en que radica.
- 2.º Clase de roca ó rocas que se explotan.
- 3.º Sistema de explotación.
- 4.º Número de operarios empleados y su jornal medio.
- 5.º Duración de los trabajos en el año.
- 6.º Toneladas métricas de roca explotada.
- 7.º Uso á que se destina.
- 8.º Aparatos y máquinas empleadas para el arranque y para la labra, y su fuerza en caballos.
- 9.º Productos obtenidos destinados á la venta y precio de la unidad á pié de cantera.
- 10.º Gastos de transporte al centro principal de consumo.
- 11.º Desgracias personales ocurridas y causa de las mismas.
- 12.º Clase y cantidad de explosivos empleados.
- 13.º Observaciones que se crean oportunas.

Para las fábricas de beneficio, productos químicos, etc.

- 1.º Nombre de la fábrica, paraje y término en que radica.
- 2.º Minerales sometidos á tratamiento.

- 3.º Fanterlos.
- 4.º Combustibles.
- 5.º Proporción por 100 de minerales, fundentes y combustibles.
- 6.º Número de operarios empleados diariamente, especificando su sexo, edad por grupos de 10 á 16 años, de 16 á 18 y de 18 en adelante y jornales respectivos.
- 7.º Duración de los trabajos en el año.
- 8.º Clase y número de máquinas y su fuerza en caballos.
- 9.º Cantidad de mena beneficiada en toneladas métricas.
- 10.º Clase y número de los hornos, distinguiendo los que están en actividad y los parados.
- 11.º Cantidad, clase y precio por unidad y valor en pesetas del producto obtenido.
- 12.º Desgracias personales ocurridas en el año.
- 13.º Observaciones que se crean oportunas.

Murcia 20 de Diciembre de 1924.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Reyes.

Número 3.074.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo de procederse á la corta de 66 oliveras de las parcelas anejas á la carretera de Caravaca á Eche de la Sierra, kilómetros 8, 11 á 14, 17 y 18, y en virtud de lo que para esos casos dispone el Reglamento de 6 de Julio de 1900, se procederá el día 9 de Enero de 1925 á la subasta de los referidos árboles, teniendo lugar el acto en la Casa Ayuntamiento de Caravaca. Lo que se pone en conocimiento del público para que pueda quien lo estime conveniente, tomar parte en la subasta. El pliego de condiciones que ha de regir en la enajenación de los árboles estará á la disposición de quien quiera examinarlo en la Alcaldía de Moratalla.

Murcia 17 Diciembre de 1924.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Reyes.

Cuarta sección.

Número 2.959.

Requisitorio.

Jorquera Pérez Esteban, hijo de Francisco y de Josefa, natural de

Lorca (Murcia), de 22 años de edad y cuyos señas personales son: estatura 1'690 metros, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), y sujeto á expediente por haber faltado á incorporación al Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Lorca (Murcia), ante el Juez instructor D. Juan Luque Barrio-Canal, Capitán con destino en el Regimiento Infantería Española núm. 46, de guarnición en Lorca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Lorca 30 Noviembre de 1924. — El Juez instructor, Juan Luque.

Quinta sección.

Número 3.041.

Subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Luciana Cebrián Gandia, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª Luciana Cebrián Gandia, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta capital, plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán é insertarán en el Boletín Oficial de la provincia según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiéndole, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

- 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D.^a Luciana Cebrián Gardía.

Un trozo de tierra huerto con varios árboles frutales, situado en la huerta de esta ciudad, partido de Santiago y Zaraiche, de la cabida de 16 áreas, 16 centiáreas, 16 decímetros y 33 centímetros cuadrados; sus lindes por Levante, tierras de D. Pedro Díaz Cassou; Mediodía la parte de tierra que se adjudica a su hermano Don Fernando Cebrián García; Poniente, casa de Don Antonio Carbonell, con otras nueve tahullas de la misma procedencia, y Norte la casa principal de D. José Garrido. . . 1.125

2.^o Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.^a licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.^a, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto de los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negare á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 28 Noviembre de 1924.—
El Agente Ejecutivo, Patricio López.

Número 2.915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Mazarrón.—
Contribución Urbana.—
Tercer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Sorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á

los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Barzanallana.

Ramón Jiménez, 4'70 pesetas.
Carmen Muñoz Pérez, 2'72.

Larga.

Juan Antonio Yúfera Muñoz, 9'37 pesetas.
José Pastor Ros, 19'85.
Juan J. Vivancos, 5'88.
Francisca Sánchez García, 7'06.

Jesús.

Antonia Navarro, 4'70 pesetas.
Juan Costa García, 10'50.
Pedro Sánchez Moreno, 3'33.
Martina Vivancos, 4'70.

Santa Rosa.

Sociedad Morales, 1'17 pesetas.
Rosa Lorente, 17'54.

Rivera.

Bartolomé Acosta, 65'67 pesetas.
Antonio Barberá, 22'36.

San Agustín.

Enrique Bernal, 10'50 pesetas.
Antonio Raja, 15'17.
Juan Felipe Martínez, 3'53.
José Navarro Sáez, 10'50.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuacios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Impuesto sobre autocamiones, automóviles, carruajes, bicicletas, carros y carretas de transporte.

Primer grado de apremio.

Providencia:

De conformidad á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio con el recargo de un cinco por ciento sobre el principal, los deudores al primer semestre de los arbitrios municipales establecidos sobre autocamiones para el transporte de

mercancías ó viajeros, automóviles del servicio público, carruajes de plaza, bicicletas y carros de transporte de todas clases y todo el año de carretas con bueyes, correspondiente al ejercicio de 1924-25, que no satisficieron sus descubiertos durante el período voluntario de cobranza.

Murcia 20 de Diciembre de 1924.—
El Alcalde, Juan Aguilar Amat.

Octava sección.

Número 3.077.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE YECLA

Don José María González Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad regular colectiva «Pedro Bernal y Quirós», contra Don Pedro Azuar Gómez, sobre reclamación de veinticinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar por tercera vez y término de veinte días, las fincas que á continuación se detallan, sin sujeción á tipo, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si la hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Tercera. La subasta se celebrará el día diez de Enero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad tipo de la subasta.

Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

Primera. En la población de Jumilla y calle de Cánovas del Castillo, antes del Convento, una casa de habitación y morada marcada con el número 65 duplicado, que mide de frente por la parte de dicha calle nueve metros, y por la espalda, cuatro metros setenta y cinco centímetros con un fondo de cuarenta y cinco metros, consta de piso bajo y dos altos; y linda por la derecha entrando, otra casa del hipotecante señor Azuar; izquierda, la de herederos de Doña Paula Azuar, y espalda, casa de la calle del Cura Navarro de Don Fernando Gómez Martínez, antes de parte del deudor; valorada en doce mil pesetas.

Segunda. En la huerta de Jumilla, partido del Pedregal, una tahulla dos octavas igual á trece áreas noventa y siete centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; linda á Saliente, tierra de José Vicente; Mediodía, José Molina; Poniente, acequia madre, y Norte, tierra de este caudal; su valor doscientas ochenta y siete pesetas.

Tercera. En la misma huerta partido del Pendón, una tahulla con once olivos, equivalentes á once áreas, diez y siete centiáreas, noventa y seis decímetros y setenta y

un centímetros cuadrados; linda á Saliente, viña de Pascual Guardiola Cutillas; Mediodía, la de Joaquín Navarro; Poniente, senda del Pendón y acequia madre, y Norte, tierra de Agueda Guardiola; su valor doscientas treinta pesetas.

Cuarta. En la misma huerta y partido del camino de Madajó Amat, cuatro octavas de tierra, equivalentes á cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas noventa y ocho decímetros y setenta centímetros; linda á Saliente, Juan Abellán Guardiola; Mediodía, el Barón del Solar; Poniente, Martín González, y Norte, tierra de Juan Abellán Guardiola; su valor ciento cuarenta y tres pesetas.

Quinta. En la población de Abarán y su calle del Matadero, una casa marcada con el número nueve de figura irregular, de dos cuerpos, dos pisos y corral, ocupa una extensión superficial de tres metros noventa centímetros de frente de casa y dos metros setenta y cinco centímetros el corral, por un fondo de trece metros noventa centímetros; linda por la derecha entrando, otra casa del hipotecante; izquierda, otra de Antonio Castaño Cobarro, y espalda, la de Julio Molina Gómez; su valor cuatro mil pesetas.

Sexta. En la misma población de Abarán y su calle del Matadero, una casa marcada con el número once, de figura irregular, de dos cuerpos, dos pisos y corral, ocupa una extensión la casa de tres metros ochenta centímetros, y el corral dos metros ochenta centímetros por un fondo común de catorce metros sesenta centímetros; linda derecha entrando, herederos de Joaquín Cobarro Tornero y María Carrillo Cochera; izquierda, la casa anterior, y espalda, otra de Julio Molina Gómez; su valor cuatro mil pesetas.

Séptima. En dicha población de Abarán y su calle del Matadero, otra casa destinada á cochera, marcada con el número diez y seis, de dos pisos y cuatro cuerpos, con cuadra, pajar y corral en su centro, ocupa una superficie de catorce metros y sesenta y cinco centímetros de frente por ocho metros cincuenta y cinco centímetros de fondo en sus dos cuerpos de entrada y en los dos siguientes cuatro metros diez centímetros de anchura por ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo; á lindes por la derecha entrando, Joaquín y Antonio Paronati; izquierda, herederos de José Antonio Gómez Gómez (a) Mama y Joaquín Gómez Gómez del Rorro, y espalda, calle sin nombre, travesía de Méndez Núñez y el referido Rorro; valorada en seis mil pesetas.

Octava. En la huerta de Abarán y pago Cañada de Hidalgo, dos tahullas de tierra riego de la acequia de Charraza, con naranjos y frutales, equivalentes á veintidós áreas y treinta y seis centiáreas; que linda á Saliente, río; Mediodía, Joaquín Tornero; Poniente, más caudal, y Norte, herederos de José Antonio Gómez de María; valorada en seis mil pesetas.

Dado en Yecla á diez de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José María González.—Por su mandado, José Martínez.

Imp. Provincial á cargo de Joaquín Casas